

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21187** *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Navarro Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Martín Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Enrique Rodríguez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Antonio Buisán Tornil.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Pedro Forcén García y Juan Manuel Mongil Santamaría.

Del Centro Asistencia Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gerard Christian Lourdes.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Teodora Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Emilio Corporales Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Antonio Pinet Marqués.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José González Pereira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**21188** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Ricardo Heredia y Armada la sucesión en el titulo de Conde de Benahavis.*

Don Ricardo Heredia y Armada ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Benahavis, vacante por fallecimiento de su padre, don Ricardo Heredia y Guilhou, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**21189** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don José María Castillejo y de Oriol la sucesión en el titulo de Marqués de Aldama, con Grandeza de España.*

Don José María Castillejo y de Oriol ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Alfonso Castillejo y Ussia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que

puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21190** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.417.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.417 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto número 717, de 5 de marzo de 1976, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas, contra el Decreto número setecientos diecisiete, de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el particular de señalamientos de coeficientes multiplicadores de los funcionarios de las Escalas de Licenciados en Ciencias Químicas de los Organismos autónomos comprendidos en él; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Antonino Agúndez.—Adolfo Carretero y Angel Falcón (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**21191** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.127.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.127, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Carlos Grau Estévez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda número 3085/73, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario de la Junta de Energía Nuclear don José Carlos Grau Estévez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico, tanto la desestimación presunta de su petición de aumento del coeficiente,

desde el cuatro coma cinco hasta el cinco, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora de la Administración en resolver sobre su anterior petición; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García y José Luis Martín Herrero (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don José Luis Martín Herrero, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**21192** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.148.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.148, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Arturo García Ugarte y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1975 (Decreto 292), ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Arturo García Ugarte, don Néstor García Pérez y don Miguel Salinas Larraz, contra el Decreto número doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco de veinte de febrero, y la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos nulo por contrario al ordenamiento jurídico el mencionado Decreto en cuanto dice relación al señalamiento de coeficientes multiplicadores a los funcionarios de la Escala de Personal Técnico de Cabina del Ministerio de Información y Turismo, y declaramos que en su lugar debe señalarse el coeficiente dos coma nueve al Jefe de Cabina y el uno coma nueve a los Operadores, por lo que corresponderá el primero de estos coeficientes a don Miguel Salinas Larraz, y el segundo, a don Francisco Arturo García Ugarte y don Néstor García Pérez; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Miguel de Páramo Cánovas, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Firmado: María Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**21193** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.310.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.310, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Concepción Martínez-Conde Alonso y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3065/

1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso formulado por los demandantes don Diego Herce Aizcorbe, doña Pilar Molina Arza y doña Amalia Hernández Keyser. Jefes de Negociado; doña Celia Carratalá Aldover, doña Adela Escolano Romero, doña Pilar Bureo Osorio y doña Elena Grande Vázquez. Oficiales administrativos; doña Concepción Martínez-Conde Alonso, Cajero; don Esteban Lechuga Fernández, Oficial de Contabilidad, y don Antonio Lechuga Fernández, Jefe de Expediciones, todos del Organismo autónomo NODO; anulando el anexo undécimo-cero tres del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, en cuanto les fija el coeficiente uno coma siete, y fijándoles el dos coma tres como correspondiente a los cargos que desempeñan; estimar igualmente en parte el mismo recurso entabado por don Manuel Cintrano Ruiz, Jefe de Personal, y don Guillermo Sanjuán Espino, Jefe de Sección de Película Virgen, anulando el mismo anexo en cuanto les fija el coeficiente dos coma tres, y señalándoles el dos coma nueve; coeficientes fijados con efectos administrativos y económicos a partir del momento en que comenzó la aplicación del Decreto impugnado tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a cumplirlas.

Desestimamos el recurso formulado por don Joaquín Hualde Ortigosa y don Ismael Palacio Aldea, Operadores de rodajes del mismo Organismo autónomo NODO, por estar ajustado a derecho en cuanto a ellos, y a las plazas que desempeñan se refiere el coeficiente fijado por el anexo aludido, manteniendo el del dos coma nueve que les fue señalado.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García y Miguel de Páramo Cánovas (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**21194** *ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 14 de febrero de 1978 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 254/1977, interpuesto por don Antonio Núñez Morante contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de mayo de 1977, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de febrero de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 254/77, interpuesto por don Antonio Núñez Morante contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de mayo de 1977, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Núñez Morante contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La desestimación de la causa de inadmisibilidad opuesta en el escrito de contestación y consistente en la inimpugnabilidad del acto administrativo recurrido.